MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 140-00-15-06-259-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

PARTE / COMPONENTE	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	JULIÁN ANDRÉS CARDONA MORALES, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.518.410, economista con Matrícula Profesional No. 43091 (CONALPE), con domicilio contractual en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, REPORTE DE INFORMACIÓN Y ALERTAS EN NIVELES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2027.
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.235.000,00).

Entre los suscritos, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y, de la otra, JULIÁN ANDRÉS CARDONA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.518.410, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la modalidad de selección es la contratación directa (literal h, numeral 4, artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). 2) Que existe disponibilidad presupuestal, según el CDP No. 689 del 19 de septiembre de 2026. 3) Que el contratista presentó propuesta idónea y acreditó la idoneidad y experiencia requeridas. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previa la información técnica y financiera que se detalla:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal)

Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda
Plazo de ejecución	SETENTA Y SEIS (76) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Fuente de recursos	SGP Resto Libre Inversión – Otros Sectores (Fondo 136); proyecto 2024664400037; rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales»; Centro de Costo 11 Planeación.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. 689 del 19 de septiembre de 2026
Valor total	ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.235.000,00)

Régimen de garantías (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	No se exige	No aplica	No aplica

De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se mantiene inalterada en todo el trámite, en idénticos términos a los del estudio previo.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Actividades y obligaciones específicas del Contratista:

1. Realizar acciones de reporte de información en las metas del plan de desarrollo municipal en las plataformas diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación.

2. Realizar el seguimiento y evaluación de manera mensual al plan de desarrollo municipal para el periodo 2024-2027, con avance en metas y presupuesto ejecutado según el plan de acción para la vigencia.
3. Realizar apoyo en la formulación y elaboración de los planes de acción de cada secretaría acorde con el plan de desarrollo municipal.
4. Realizar mesas de trabajo mensual con cada dependencia de la administración municipal realizando seguimiento al plan de acción de la vigencia.
5. Realizar seguimiento en la herramienta ofimática a los indicadores y seguimiento al plan de desarrollo municipal para el periodo 2024-2027.
6. Brindar asistencia técnica a la persona de la Alcaldía Municipal en la aplicación de los instrumentos del sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.
7. Realizar el seguimiento de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana -PISCC-, con el sistema de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal.
8. Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio, so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales; igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO. Prestar los servicios profesionales para brindar acompañamiento en el fortalecimiento de los procesos y procedimiento de seguimiento, reporte de información y alertas en los niveles de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo

2024-2027, conforme a las actividades señaladas en el numeral 3.2 del presente documento y a la propuesta del contratista, que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA — VALOR. El valor total del contrato es la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.235.000,00), respaldado por el CDP No. 689 del 19 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA — PLAZO. El plazo de ejecución es de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución y los pagos se sujetan a la disponibilidad presupuestal de la vigencia.

CLÁUSULA CUARTA — FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, el visto bueno del supervisor y los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social, y con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo establecido, el valor será prorrateado desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA — GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el estudio previo, no se exige la constitución de garantías, dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto de la supervisión. Esta condición se mantiene inalterada y en idénticos términos a los del estudio previo.

CLÁUSULA SEXTA — SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de Marsella, DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, o quien haga sus veces, a quien el Alcalde delega la supervisión técnica, administrativa y financiera; este documento sirve como acta formal de designación. El supervisor realizará el seguimiento técnico, exigirá y aprobará los informes de actividades, verificará el pago de aportes a la seguridad social, emitirá las certificaciones de cumplimiento para el trámite de pago y reportará oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA — FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso. En consecuencia, los bloques de firma no contienen líneas para rúbrica autógrafa.

CLÁUSULA OCTAVA — PUBLICACIÓN. La suscripción y publicación del presente contrato se surten de manera inmediata en la plataforma transaccional del SECOP II, como parte de su flujo en tiempo real, antes del vencimiento del plazo, sin margen de días posteriores.

CLÁUSULA NOVENA — LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y estará disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA DÉCIMA — PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención y atención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad, conforme a la Ley 2365 de 2024. El incumplimiento de estas directrices será causal de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas, y en caso de incumplimiento total hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso. Estos mecanismos aseguran el cumplimiento del objeto, en concordancia con la justificación de no exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA — SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA acreditará mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con el Decreto 1273 de 2018, como requisito para cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en el SECOP II; para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA — DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Marsella, Risaralda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). Se atiende el criterio de autonomía del contratista y de temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión fijado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, para prevenir la configuración del contrato realidad.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ALBERTO PELÁEZ HENAO Alcalde Municipal de Marsella (Firma electrónica — SECOP II)	JULIÁN ANDRÉS CARDONA MORALES C.C. No. 4.518.410 (Firma electrónica — SECOP II)

Elaboró / Redactor: Santiago Montoya Rojas / Contratista
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Abogado Externo